

Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

Cámara de Comercio de Bogotá

Contenido

1. Objetivo	4
2. Alcance	4
3. Marco Normativo	4
4. Definiciones	5
5. Elementos del PTEE	7
5.1 Diseño y Aprobación	7
5.2 Auditoría de Cumplimiento del PTEE	9
5.3 Divulgación y Capacitación	9
5.4 Canales de Comunicación	9
5.5 Modelo de gobierno basado en tres líneas	10
5.5.1 Responsabilidades de la Junta Directiva	10
5.5.2 Responsabilidades del Presidente Ejecutivo (Representante Legal)	11
5.5.3 Primera Línea	11
5.5.4 Segunda Línea	12
5.5.4.1 Requisitos del Oficial de Cumplimiento	12
5.5.4.2 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	13
5.5.5 Tercera Línea	13
5.5.6 Proveedores de aseguramiento externo (Revisor Fiscal)	14
5.5.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos	14
6. Etapas del PTEE	14
6.1 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST	14
6.2 Medición o evaluación del Riesgo C/ST	16
6.3 Control del riesgo C/ST	16
6.4 Monitoreo del riesgo C/ST	17
7. Debida Diligencia	18
8. Señales de alerta	19
9. Documentación de las actividades	20

10.	Lineamientos y guías de actuación	20
10.1	Gestión de Conflictos de Intereses	20
10.2	Regalos, Cortesías y Atenciones	21
10.3	Donaciones	21
10.4	Contribuciones Políticas	22
10.5	Cabildeo	22
10.6	Pagos de facilitación	23
10.7	Gastos en actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.....	23
10.8	Remuneraciones y pago de comisiones	23
11.	Régimen Sancionatorio	23

1. Objetivo

La Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante CCB), reafirma su compromiso con los valores de ética, excelencia, responsabilidad social y valor compartido estipulados en el Código de Ética y buen Gobierno Corporativo, para lo cual ha implementado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE), bajo la normativa vigente y adoptando las mejores prácticas para la prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante C/ST). Este Programa articula la Política para la Gestión de Riesgo de C/ST.

El objetivo del PTEE es prevenir, detectar y mitigar los riesgos de C/ST a los que la CCB pueda estar expuesta. Este programa busca promover la ética empresarial y la transparencia en todas las actividades, mediante la implementación de lineamientos, procedimientos y controles adecuados. El PTEE asegura el cumplimiento normativo y la integridad en las interacciones con terceros, tanto a nivel nacional como internacional, fortaleciendo la confianza de los usuarios y el entorno en el que opera la CCB.

2. Alcance

El PTEE está dirigido a todos los administradores, colaboradores y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de la CCB y debe aplicarse en el relacionamiento con todas las Partes Interesadas, especialmente en el desarrollo de relaciones comerciales y/o contractuales de cualquier índole (p. ej. contratos, acuerdos, convenios, alianzas) con entidades privadas y públicas, nacionales o internacionales.

El PTEE se complementa con lineamientos, procedimientos, guías y/o instructivos que orientan la actuación de los administradores y colaboradores de la CCB para garantizar su funcionamiento.

Este manual considera lo establecido por la Superintendencia de Sociedades, *“En aras de respetar la naturaleza de las funciones y los actos registrales y el acceso efectivo a la resolución de controversias que prestan los Centros de Arbitraje y Conciliación, todas aquellas actividades propias de la administración de los registros públicos delegados a las Cámaras de Comercio y las relacionadas con el arbitraje y conciliación, se encuentran exentas de procedimientos de Debida Diligencia que tratan los Capítulos X y XIII.”*¹.

Este Programa será actualizado y complementado conforme lo indiquen las necesidades de sus destinatarios, en función de las actividades de la CCB, o al menos cada dos años, para asegurar su pertinencia y efectividad.

3. Marco Normativo

- **Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones:** Modificación integral a la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, y adición del Capítulo XIII a la Circular

¹Circular Externa 100-300000 de 06 de diciembre de 2024 de la Superintendencia de Sociedades.

Básica Jurídica de 2017. Dispone a las Empresas Obligadas, implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con los términos previstos en dicho capítulo.

- **Circular Externa 100-000004 de 4 de octubre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades:** Se modifica el ámbito de aplicación (numeral 4) de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, disponiendo la obligación a las Cámaras de Comercio y Entidades sin Ánimo de Lucro Extranjeras para la implementación del SAGRILIFT y PTEE.

4. Definiciones

- **Administradores:** son administradores el representante legal, sus suplentes y los miembros de la Junta Directiva.
- **Aliado Estratégico:** Es toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o internacional, que suscriba un acuerdo, memorando, convenio o negocio jurídico no oneroso con la CCB.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- **Colaborador:** es toda persona natural o individuo nacional o extranjero que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación o contrato laboral a la CCB.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la CCB o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la CCB.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Corrupción:** todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la CCB de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este programa, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la CCB.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la CCB identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la CCB identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la CCB identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de la CCB y su materialidad.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente PTEE. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la CCB, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP²:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **Políticas o lineamientos de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la CCB para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la CCB.
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que

² Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- **Servidor Público:** cualquier persona que desempeñe funciones públicas, ya sea de forma permanente o temporal, y que esté en contacto con el Estado, independientemente de la forma de su nombramiento, ya sea por elección, nombramiento, contrato o designación. Un servidor público es quien ejerce funciones administrativas, legislativas o judiciales en representación del Estado.
- **Servidor Público Extranjero³:** se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.
También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno Transnacional o ST⁴:** Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada⁵:** una sociedad será subordinada de otra cuando su poder de decisión esté sometido a la voluntad de otra persona o sociedad que será su matriz o controlante. Es decir, la empresa depende de otra, en razón de que esa otra es su dueña en una proporción suficiente para influir en sus decisiones tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

5. Elementos del PTEE

5.1 Diseño y Aprobación

El diseño del PTEE se fundamenta en una evaluación de los riesgos de C/ST que permite establecer un enfoque orientado a la acción para abordar los riesgos específicos que enfrenta la CCB.

El PTEE precisa las responsabilidades asignadas tanto a los administradores como al Oficial de Cumplimiento, quienes son responsables de la implementación y supervisión del programa. La puesta

³ Parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778.

⁴ Artículo 2° de la Ley 1778.

⁵ Artículo 260 del Código de Comercio.

en marcha del PTEE implica, entre otros aspectos, la asignación de recursos adecuados, la capacitación del personal, y el establecimiento de mecanismos de monitoreo que garanticen su efectividad.

El diseño del PTEE está a cargo del Oficial de Cumplimiento de la CCB y considera la materialidad, las características específicas de la entidad y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo C/ST.

La Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo garantizan las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus funciones de manera adecuada.

La Junta Directiva⁶ de la CCB aprueba el PTEE, a partir de la propuesta presentada conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Oficial de Cumplimiento. La actualización del PTEE seguirá el mismo procedimiento.

Los anexos del PTEE son de carácter procedimental y complementarios y podrán ser actualizados directamente por el Oficial de Cumplimiento, y se informará al Comité de Buen gobierno, Riesgos y Auditoría.

El PTEE es un sistema dinámico que requiere ajustes para asegurar su efectividad en la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST. Existen diversas condiciones que pueden ameritar la actualización de este programa o sus lineamientos. A continuación, se enumeran algunos de los escenarios que podrían motivar modificaciones al PTEE, teniendo en cuenta que esta no es una lista exhaustiva, y que la CCB está preparada para identificar y adaptarse a cualquier situación emergente que pueda impactar la gestión de estos riesgos.

- **Cambios en la normatividad aplicable:** Modificaciones en las leyes, reglamentos o circulares emitidas por autoridades locales o internacionales que impacten la gestión del riesgo de C/ST.
- **Cambios en el contexto operativo:**
 - Expansión a nuevos mercados o jurisdicciones de alto riesgo.
 - Incorporación de nuevos productos, servicios o líneas de negocio que incrementen la exposición al riesgo de C/ST.
 - Fusión, adquisición o reestructuración de la CCB.
- **Ajustes en la estructura organizativa:** Modificaciones en la gobernanza de la CCB, que impacten el PTEE de acuerdo con el modelo de gobierno definido.
- **Nuevos factores de riesgo identificados:** Identificación de nuevos factores de riesgo como resultado de auditorías internas, externas, investigaciones o incidentes de incumplimiento.
- **Cambios en el panorama de riesgos global:** Aumento del riesgo global de C/ST debido a conflictos internacionales, cambios en las políticas públicas, o sanciones impuestas por organismos internacionales.
- **Resultados de auditorías o revisiones externas:** Recomendaciones derivadas de auditorías externas o de inspecciones realizadas por entidades de vigilancia y control.
- **Incidentes de incumplimiento:** Ocurrencia de incidentes significativos de corrupción dentro de la organización o en alguna de sus contrapartes o partes de interés.

⁶ Las aprobaciones se realizarán en el marco que establezcan los estatutos de la CCB.

- **Cambios en la tecnología utilizada:** Implementación de nuevas herramientas tecnológicas o cambios en los sistemas de monitoreo o análisis de riesgos, que afecten el seguimiento y control de las actividades relacionadas con C/ST.

5.2 Auditoría de Cumplimiento del PTEE

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas correspondientes, evalúa los informes presentados por el revisor fiscal o cualquier auditor encargado del tema, con el fin de adoptar las medidas necesarias.

Por su parte, la Junta Directiva, que podrá apoyarse en el Oficial de Cumplimiento, se pronuncia sobre los informes relacionados con el tema, presentados por el revisor fiscal o el auditor, en caso de que corresponda. Además, realiza el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia expresa en el acta correspondiente.

El PTEE contempla sanciones o consecuencias para administradores, colaboradores, o contrapartes que incumplan o desatiendan sus disposiciones.

5.3 Divulgación y Capacitación

El Oficial de Cumplimiento es responsable de diseñar e implementar un plan anual integral de capacitación y comunicación, dirigido tanto a partes interesadas internas como externas. Este plan tiene como objetivo difundir y reforzar los lineamientos del PTEE, abarcando temas clave como la identificación y gestión de riesgos, procedimientos, señales de alerta, mecanismos e instrumentos de control, actividades de debida diligencia, y la correcta aplicación de listas vinculantes, restrictivas o de control. Asimismo, el plan promueve el uso de los canales de asesoramiento y reporte establecidos para la prevención de riesgos de C/ST.

El programa de capacitación incluye entrenamientos específicos orientados a fortalecer los conocimientos de los destinatarios del PTEE, los medios de reporte disponibles y los responsables ante quienes deben reportarse dichas actividades. Este plan es ajustado a los diferentes roles y niveles de riesgo de los participantes, asegurando una cobertura adecuada para todas las áreas expuestas a riesgos de C/ST.

Para garantizar la trazabilidad y efectividad del plan, se deja constancia documentada de todas las actividades de capacitación, incluyendo los nombres de los asistentes, la fecha de realización, los temas tratados y las evaluaciones de aprendizaje realizadas.

5.4 Canales de Comunicación

El PTEE de la CCB incluye mecanismos que permiten a colaboradores, administradores, afiliados, contratistas, así como a cualquier persona con conocimiento de conductas de corrupción relacionadas con la CCB, reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE. Estos mecanismos incentivan a los denunciantes a informar sobre tales irregularidades sin temor a represalias por parte de otros funcionarios de la CCB o a situaciones de acoso laboral en el caso de colaboradores o administradores.

La CCB, cuenta con una Línea Ética para la realización de denuncias y reportes en materia de C/ST la cual está disponible en la página web oficial de la CCB <http://lineaetica.ccb.org.co/>⁷.

Adicionalmente las denuncias en temas de C/ST podrá ser realizadas a través del canal dispuesto por la Superintendencia de Sociedades:

- https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx
- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

5.5 Modelo de gobierno basado en tres líneas

La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) adopta el modelo de gobierno basado en tres líneas⁸ para la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), y así reforzar su compromiso con la gestión efectiva de riesgos. Este enfoque asegura que las responsabilidades y facultades frente a la gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) estén claramente asignadas y garantiza que cada etapa y actividad del programa sea ejecutada con precisión y conforme a las mejores prácticas.

La estructura del PTEE, de la CCB busca asegurar que las funciones específicas y las atribuciones generales de todos los responsables se complementen, y que estos hagan uso de las herramientas necesarias para mitigar el riesgo C/ST de manera eficaz. El PTEE permite una colaboración fluida entre las diferentes áreas de la CCB, garantizando el cumplimiento normativo y fortaleciendo el control interno.

La Junta Directiva, como el máximo órgano de la entidad, le corresponde establecer la adopción de políticas y el control de la entidad, según el artículo 7 de la Ley 1727 de 2014, y aprobar las directrices, estrategias, planes, políticas y presupuesto; organización general; y, asegurar que se disponga de un adecuado sistema de gestión en materia de información, riesgos, control y auditoria, según los literales a), c) y d) del artículo décimo séptimo de los Estatutos. En este sentido, y acorde con las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, esta instancia debe aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y, para este propósito, ha considerado que el modelo de tres líneas permitirá cumplir estos deberes legales y funciones estatutarias ya que este incentiva la participación activa de todos los responsables y asegura que las decisiones tomadas estén basadas en información precisa y actualizada.

5.5.1 Responsabilidades de la Junta Directiva

En desarrollo de los deberes legales y funciones estatutarias previstos, la Junta Directiva de la CCB asume las siguientes responsabilidades frente al PTEE:

⁷ Ver Guía de uso de la línea ética de la CCB.

⁸ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. "Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo" https://www.bis.org/publ/bcbs275_es.pdf.
Instituto Americano de Auditores Internos – IIA. "El Modelo de las tres líneas". <https://www.theiia.org/globalassets/documents/resources/the-iias-three-lines-model-an-update-of-the-three-lines-of-defense-july-2020/three-lines-model-updated-spanish.pdf>.

- a) Expedir y definir la Política para la gestión de riesgo de Corrupción y Soborno transnacional - C/ST.
- b) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso enfocado en la prevención de los Riesgos C/ST, velando por que la CCB conduzca sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Garantizar la provisión de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desempeñar sus funciones.
- g) Disponer las acciones correspondientes contra administradores, colaboradores y partes interesadas cuando incumplan lo establecido en el PTEE.
- h) Encabezar una estrategia de comunicación y educación para asegurar la difusión y comprensión efectiva de la Política y el PTEE, según los Factores de Riesgo y la Matriz de Riesgo.
- Cualquier otra función que sea modificada, adicionada, o suprimida conforme a la reglamentación de la Superintendencia de Sociedades.

5.5.2 Responsabilidades del Presidente Ejecutivo (Representante Legal)

En desarrollo de sus facultades estatutarias, literal a) del artículo décimo noveno de los Estatutos, el Presidente Ejecutivo en conjunto con el Oficial de Cumplimiento presentan la Política y el Manual PTEE a la Junta Directiva para su aprobación y, así mismo, lo ejecutan para dar cumplimiento a sus contenidos, conforme a la función estatutaria establecida en los literales c), e), y g) del artículo décimo noveno de los Estatutos. Por lo tanto, el Presidente Ejecutivo asume las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- b) Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c) Brindar un apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, gestión, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) Certificar ante las autoridades, cuando le sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en el PTEE.
- e) Garantizar que todas las actividades derivadas del desarrollo del PTEE estén debidamente documentadas, asegurando que la información cumpla con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán ser conservados conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- f) Cualquier otra función que sea modificada, adicionada, o suprimida conforme a la reglamentación de la Superintendencia de Sociedades.

5.5.3 Primera Línea

La primera línea está conformada por las áreas operativas que gestionan las actividades diarias de la CCB, incluyendo aquellas que interactúan directamente con las partes interesadas. Estas áreas tienen la responsabilidad primordial de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos de C/ST en sus procesos, servicios, productos, actividades y sistemas. Es fundamental que comprendan y apliquen las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de riesgos, asegurando que las operaciones se realicen de manera conforme a las normativas. Para llevar a cabo estas tareas de forma eficiente, estas

áreas deben estar dotadas de los recursos, conocimientos y herramientas necesarios para implementar controles efectivos.

Además, las áreas operativas tienen la obligación de desarrollar, implementar y mantener controles internos que permitan mitigar los riesgos inherentes a sus actividades. Esto incluye la creación de mecanismos de seguimiento y revisión continua para detectar irregularidades, así como la capacidad de reportar y corregir cualquier deficiencia o incumplimiento.

La primera línea está compuesta por:

- Dueños de proceso.
- Líderes de proyectos.
- Gestores de riesgo.
- Demás colaboradores de la Entidad.

5.5.4 Segunda Línea

La segunda línea de defensa está liderada por la Gerencia de Planeación, Oficina de Gestión de Riesgos, bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento desempeña un rol fundamental dentro de la segunda línea de defensa, participando activamente en el diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, tomando decisiones estratégicas en la gestión del riesgo de C/ST. La administración de la CCB proporciona todo el apoyo necesario, incluyendo recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, para garantizar la implementación y sostenibilidad del PTEE.

5.5.4.1 Requisitos del Oficial de Cumplimiento

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos sólidos en administración de riesgos de C/ST y comprender el giro ordinario de las actividades de la CCB.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo de C/ST y el tamaño de las operaciones de la CCB.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la CCB.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la CCB, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección Debita Diligencia del PTEE.
- g. Estar domiciliado en Colombia.

5.5.4.2 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- a. Presentar con el Presidente Ejecutivo, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar informes a la Junta Directiva por lo menos una vez al año. Estos reportes deben incluir, como mínimo, una evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del PTEE, así como proponer las mejoras necesarias en caso de ser requeridas. Además, deberán reflejar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la CCB en general, en relación con el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con la Política.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla de acuerdo con las necesidades específicas de la CCB, sus Factores de Riesgo, la materialidad del riesgo de C/ST, y en alineación con la Política.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de C/ST, en cumplimiento con la Política y la Matriz de Riesgos.
- g. Asegurar la implementación de canales adecuados que permitan a cualquier persona reportar, de manera confidencial y segura, cualquier incumplimiento del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con la C/ST.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la CCB ha establecido.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación para identificar incumplimientos del PTEE y detectar posibles actos de C/ST.
- j. Fomentar la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE cuando las circunstancias lo exijan, y al menos una vez cada dos (2) años. Para ello, se debe presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los ajustes sugeridos.
- k. Coordinar la implementación de programas internos de capacitación.
- l. Evaluar los informes presentados por Contraloría Interna, así como aquellos presentados por el revisor fiscal o auditorías externas, si corresponde, y adoptar las medidas razonables ante las deficiencias detectadas. En caso de que las medidas a implementar requieran la autorización de otros órganos, se deberá garantizar que dichos asuntos sean puestos en conocimiento de las instancias competentes.
- m. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la CCB.
- n. Velar por el correcto archivo de los soportes documentales y demás información relacionada con la gestión y prevención del riesgo de C/ST.
- o. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de C/ST que formarán parte del PTEE.
- p. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y el riesgo de C/ST al que está expuesta la CCB.
- q. Cualquier otra función que sea modificada, adicionada, o suprimida conforme a la reglamentación de la Superintendencia de Sociedades.

5.5.5 Tercera Línea

La tercera línea está conformada por la Contraloría Interna e incluso por auditores externos que aseguran el cumplimiento de estándares profesionales, quien evalúa de forma independiente sobre la efectividad del gobierno, la gestión de riesgos y el control interno. Su función es proporcionar una visión objetiva de

la efectividad de los controles implementados para garantizar que los riesgos de C/ST se gestionen adecuadamente.

Como buena práctica, la Contraloría Interna incluye en los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y el cumplimiento del PTEE. Esto proporciona una base sólida para que tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de la CCB puedan identificar posibles deficiencias en el PTEE y plantear soluciones adecuadas. Los resultados de estas auditorías internas son comunicados al Presidente Ejecutivo, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

5.5.6 Proveedores de aseguramiento externo (Revisor Fiscal)

El revisor fiscal tiene la obligación de denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que detecte en el ejercicio de sus funciones. Según el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que modifica la Ley 43 de 1990, los revisores fiscales están expresamente obligados a reportar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas cualquier acto de corrupción o presunta comisión de delitos contra la administración pública, el orden económico y social, o el patrimonio económico, incluso si está protegido por el secreto profesional. Las denuncias deben realizarse dentro de los seis (6) meses posteriores a la detección de los hechos, y dichos actos también deben ser informados a los órganos sociales y a la administración de la empresa.

5.5.7 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

Al establecer los órganos e instancias responsables de evaluar el cumplimiento y la efectividad del PTEE, la CCB considera los posibles conflictos de interés, así como las incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar el desempeño de las funciones asignadas. Por lo anterior, no se designará como Oficial de Cumplimiento a ningún órgano de control y/o decisión estratégica como los administradores, Contralor Interno o Revisor Fiscal.

6. Etapas del PTEE

6.1 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

La CCB realiza las siguientes actividades para identificar los factores de riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST):

- a. Identifica y evalúa sus riesgos mediante diagnósticos independientes, incluyendo procedimientos periódicos de debida diligencia y auditoría de cumplimiento.
- b. Adopta medidas para atenuar los riesgos de C/ST, una vez que estos han sido identificados y detectados.
- c. Evalúa los riesgos de C/ST de manera independiente, los cuales sirven de fundamento para que la Junta Directiva determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias lo requieran.
- d. Aplica cualquier otra medida que deba considerarse conforme a su política de gestión de riesgos de C/ST.

Los factores de riesgo de C/ST que la CCB considera, de acuerdo con la práctica internacional, son los siguientes:

Riesgo País: El riesgo país se refiere a la probabilidad de que se produzcan actos de corrupción y soborno en naciones que presentan altos índices de percepción de corrupción. Este riesgo se caracteriza por varios elementos que afectan la integridad y la transparencia de las operaciones comerciales y gubernamentales, tales como:

- **Altos Índices de Percepción de Corrupción:** Las naciones con un elevado nivel de corrupción son aquellas en las que se reportan prácticas corruptas frecuentes y generalizadas. Esto puede incluir sobornos, nepotismo y abuso de poder, lo que crea un entorno donde las transacciones comerciales son susceptibles a la corrupción.
- **Falta de Administración de Justicia Independiente:** En muchos países con alto riesgo de corrupción, la administración de justicia no opera de manera efectiva ni independiente. Esto significa que los funcionarios corruptos pueden actuar sin temor a consecuencias legales, lo que fomenta un ambiente propenso a la impunidad.
- **Funcionarios Públicos Cuestionados:** La existencia de un número significativo de funcionarios públicos implicados en prácticas corruptas deteriora la confianza en las instituciones y aumenta el riesgo que las empresas que operan en estos países enfrenten temas de soborno o corrupción.
- **Déficit Normativo:** La falta de normas efectivas para combatir la corrupción, junto con la escasez de políticas que promuevan la transparencia en la contratación pública e inversiones internacionales, contribuye al riesgo país.
- **Variabilidad Regional:** Los índices de percepción de corrupción pueden variar entre diferentes regiones dentro de un mismo país. Esto se debe a diferencias en el desarrollo económico, la infraestructura, la capacidad del gobierno y la presencia estatal en áreas geográficas específicas. Así, algunas regiones pueden tener un riesgo más alto que otras.
- **Operaciones a través de Sociedades Subordinadas:** El riesgo país se acentúa cuando las organizaciones realizan operaciones a través de sociedades subordinadas ubicadas en países considerados paraísos fiscales. Estos países suelen tener regulaciones laxas en términos de transparencia y rendición de cuentas, lo que aumenta la probabilidad de involucrarse en prácticas corruptas.

Riesgo Sector Económico: se refiere a la probabilidad que ocurran actos de corrupción y soborno dentro de sectores específicos de la economía, basándose en características inherentes a dichos sectores. Algunos sectores son más susceptibles a la corrupción debido a su naturaleza, la complejidad de las regulaciones, la interacción frecuente con el sector público y la cantidad de recursos involucrados.

Riesgos de Terceros: se refiere a la posibilidad que actos de corrupción y soborno involucren a personas o entidades externas que interactúan con una organización. Este riesgo surge principalmente de la relación que la organización tiene con terceros, como contratistas, proveedores, socios comerciales, aliados, intermediarios y agentes, quienes pueden actuar en su nombre o en el contexto de transacciones comerciales. Algunos factores principales que impactan el riesgo de terceros son:

- **Contratistas y Proveedores:** Los contratistas y proveedores que gestionan grandes sumas de dinero o que tienen acceso a información sensible pueden ser un canal para prácticas corruptas.
- **Relaciones con Funcionarios Públicos:** La colaboración con terceros que tienen vínculos cercanos con funcionarios gubernamentales puede incrementar la probabilidad de corrupción, particularmente en sectores donde se requiere la obtención de permisos o licencias.

- **Socios Comerciales y Aliados:** Las organizaciones pueden enfrentar riesgos de corrupción al asociarse con socios que no actúan bajo los mismos o superiores estándares éticos. La falta de supervisión y claridad en los acuerdos puede facilitar prácticas corruptas.
- **Transacciones Internacionales:** En contextos internacionales, el riesgo de terceros se amplía, ya que las diferencias culturales, legales y de regulación pueden facilitar la corrupción.

Otros Factores de Riesgo: Además de los factores mencionados, pueden existir otros riesgos adicionales. Por lo tanto, la CCB realiza una evaluación detallada y periódica de sus riesgos de C/ST, de manera informada y documentada.

6.2 Medición o evaluación del Riesgo C/ST

El PTEE se integra con el proceso de Gestión de Riesgos de la CCB, permitiendo medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente asociado a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST. Asimismo, evalúa el impacto potencial de estos riesgos en caso de materialización, considerando los riesgos asociados específicos. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, en función de la naturaleza del riesgo y la operación.

Dentro del proceso de medición o evaluación del Riesgo C/ST, la CCB garantiza, como mínimo, lo siguiente:

- **Establecer metodologías de medición alineadas con el proceso de Gestión de Riesgos:** Define metodologías que permitan determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos de C/ST, alineándolas con las prácticas del sistema integral de gestión de riesgos de la CCB.
- **Incluir mediciones y evaluaciones individuales y consolidadas:** Realiza evaluaciones del riesgo C/ST tanto de forma individual como consolidada, frente a cada uno de los Factores de Riesgo C/ST y los riesgos asociados previamente identificados. Estos análisis deben estar alineados con las mediciones de otros riesgos para mantener una visión integral del perfil de riesgo de la CCB.
- **Evaluar el Riesgo C/ST en nuevos mercados y productos o servicios:** Garantiza que, cuando la CCB incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios, se realicen evaluaciones específicas para identificar riesgos emergentes de C/ST. Esta evaluación debe estar coordinada con las políticas generales del sistema de gestión de riesgos para asegurar una respuesta proactiva y efectiva ante los nuevos escenarios de riesgo.

Este enfoque integrado permite a la CCB gestionar los riesgos de C/ST de manera coherente dentro del marco de su proceso de gestión de riesgos, asegurando que los controles y políticas de mitigación se ajusten de manera dinámica a la evolución del entorno operativo y regulatorio.

6.3 Control del riesgo C/ST

El PTEE permite tomar las Medidas Razonables necesarias para controlar el Riesgo Inherente al que la entidad está expuesta. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, la CCB está en capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual, asegurando que las medidas de control

implementadas disminuyan tanto la posibilidad de ocurrencia del Riesgo C/ST como su impacto en caso de materializarse.

El control efectivo del Riesgo C/ST se apalanca en la creación de la Matriz de Riesgo C/ST, que define los mecanismos de control más apropiados y su aplicación a los Factores de Riesgo C/ST previamente identificados.

La CCB se asegura de:

- Implementar Medidas Razonables de control del Riesgo de C/ST, asegurando que se apliquen de manera efectiva y proporcional a los Factores de Riesgo C/ST y riesgos identificados.
- Implementar controles, basándose en los Riesgos C/ST identificados y en la clasificación de los Factores de Riesgo C/ST. La Matriz de Riesgo C/ST guía este proceso, asegurando que los controles sean proporcionales al nivel de riesgo, de manera que, cuanto mayor sea el riesgo, más estrictos sean los controles aplicados.

6.4 Monitoreo del riesgo C/ST

El PTEE de la CCB permite ejercer una vigilancia continua sobre el perfil de riesgo, asegurando que esté en condiciones de detectar posibles actos de C/ST. Este monitoreo es parte integral del Sistema, y se ajusta a las necesidades de control y prevención de los riesgos asociados de C/ST.

Para monitorear de manera efectiva el Riesgo de C/ST, la CCB implementa las siguientes medidas:

- Realiza el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y del Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo de C/ST y de los riesgos asociados. Esto incluye una evaluación constante de cómo evolucionan dichos riesgos y su mitigación mediante los controles aplicados.
- Desarrolla un proceso de x, diseñado para facilitar la detección y corrección de cualquier deficiencia en el PTEE. La verificación y revisión de este proceso se realiza con una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la CCB, garantizando que los controles se ajusten a los cambios en el entorno operativo y regulatorio.
- Asegura que los controles sean integrales y aborden todos los riesgos identificados, garantizando que funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente. La integración de los controles con el proceso de Gestión de Riesgos permite que se gestionen de forma coherente y alineada con los objetivos de la CCB.
- Asegura que los Riesgos Residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación previamente establecidos por la CCB. Esto implica una revisión periódica de los controles y ajustes cuando sea necesario para mantener los riesgos dentro de los límites tolerables.

Este enfoque garantiza que el PTEE funcione como un sistema proactivo de monitoreo y mitigación de riesgos, alineado con la estructura de gestión de riesgos de la CCB, y que proporcione la capacidad de detectar y corregir de manera oportuna y efectiva cualquier desviación en los controles establecidos.

El monitoreo del Programa está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien tiene como finalidad principal asegurar la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para una efectiva administración del riesgo. Como fuente de información para el monitoreo del Sistema, también se utilizan los informes suministrados por los órganos de control internos o externos, así como por los entes reguladores.

7. Debida Diligencia

El alcance de la Debida Diligencia varía en función del objeto y la complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas y los países en los que operan, entre otros factores. El procedimiento se desarrolla en el *Procedimiento de Debida Diligencia de la CCB*.

La Debida Diligencia en la CCB se enfoca, al menos, en los siguientes aspectos:

- **Identificación y evaluación de riesgos:** La Debida Diligencia se orienta exclusivamente a la identificación y evaluación de los riesgos de C/ST relacionados con las actividades de la CCB, sus sociedades subordinadas y contratistas. Esto incluye una revisión de las calidades específicas de cada contratista, su reputación y sus relaciones con terceros.
- **Documentación escrita:** Todas las actividades de Debida Diligencia se registran por escrito, asegurando que la información sea accesible y comprensible para el Oficial de Cumplimiento.
- **Análisis de remuneraciones:** Se proporcionan elementos de juicio que permiten descartar la posibilidad de que el pago de una remuneración excesiva a un contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dádivas a servidores públicos nacionales o extranjeros. Esto implica un análisis del valor reconocido a cada contratista por su labor de intermediación.
- **Revisión de antecedentes y relaciones:** La CCB cuenta con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para recopilar información sobre antecedentes comerciales, reputacionales y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Esto incluye tanto a contratistas como a potenciales contratistas, así como a individuos que presten servicios a contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que presente riesgo de C/ST.

Para facilitar este análisis, la CCB utiliza formatos diseñados específicamente para conocer a sus Contrapartes, los cuales se ajustan según las características de las Contrapartes, los Factores de Riesgo de C/ST identificados, la Matriz de Riesgo, y la materialidad de cada riesgo.

Asimismo, la CCB construye y mantiene una base de datos que le permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras en sus operaciones con Contrapartes. Esta base de datos contiene, como mínimo, la siguiente información sobre las Contrapartes:

- Nombre (persona natural o jurídica).
- Identificación.
- Domicilio.
- Beneficiario Final.
- Representante legal.
- Persona de contacto y su cargo.
- Fecha del proceso de conocimiento o monitoreo.

El proceso de monitoreo y actualización de la Debida Diligencia se realiza conforme a cambios en las condiciones jurídicas o reputacionales de la Contraparte, y no solo al momento de su vinculación.

La CCB garantiza que antes de iniciar cualquier relación contractual o legal de cualquier tipo, se han cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del PTEE. Esto incluye la

recolección y archivo de todos los soportes requeridos para documentar adecuadamente la evaluación de la contraparte.

Además, la vinculación de las contrapartes debe ser aprobada por el funcionario o persona designada, de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Debida Diligencia.

En caso de que la Debida Diligencia no pueda completarse de manera satisfactoria, la CCB evalúa la pertinencia de iniciar o dar por terminada la relación legal o contractual.

8. Señales de alerta

La CCB, como parte del PTEE, ha contemplado un conjunto de señales de alerta sugerida por la Superintendencia de Sociedades como referencia, y que son consideradas en función de los Factores de Riesgo. Estas señales de alerta permiten guiar la identificación de actividades y operaciones que puedan representar un riesgo de C/ST, sin perjuicio que la CCB desarrolle alertas adicionales según la evolución de sus operaciones y los riesgos emergentes.

Análisis de registros contables, operaciones o estados Financieros:

- Facturas que no reflejan la realidad de una transacción o que están infladas, incluyendo descuentos o reembolsos excesivos.
- Operaciones en el exterior con términos contractuales complejos.
- Transferencias de fondos a países considerados paraísos fiscales.
- Operaciones que carecen de una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que no corresponden al giro ordinario del negocio.
- Situaciones donde la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos incluidos en los estados financieros que no tienen un valor real o que no existen.

Estructura societaria u objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin beneficios comerciales, legales o fiscales evidentes, o el control de una entidad jurídica sin un objetivo comercial, especialmente si está ubicada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras que incluyen fiducias nacionales, trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Entidades offshore⁹ o cuentas bancarias offshore¹⁰.
- Sociedades no operativas en términos de la Ley 1955 de 2019, que no cumplen con un propósito comercial.
- Sociedades identificadas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas en las que no se identifica al beneficiario final, según lo definido en el Capítulo X.

Análisis de Transacciones o Contratos:

⁹ **Entidades offshore:** son empresas registradas en un país diferente al de residencia de sus propietarios o directores. Generalmente, se establecen en jurisdicciones que ofrecen ventajas fiscales, regulaciones flexibles y confidencialidad en las operaciones.

¹⁰ **Cuentas bancarias offshore:** son cuentas abiertas en instituciones financieras que están ubicadas fuera del país de residencia del titular de la cuenta.

- Uso frecuente de contratos de consultoría, intermediación y joint ventures.
- Contratos con contratistas o entidades estatales que aparentan legalidad pero no reflejan deberes y obligaciones contractuales claras.
- Contratos con contratistas que prestan servicios a un único cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en contratos con contratistas o entidades estatales, o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que incluyen remuneraciones variables no razonables, o que contemplan pagos en efectivo, activos virtuales (según se define en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a personas expuestas políticamente (PEPs) o a personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (afiliados, colaboradores, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Adicionalmente, las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, montos, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información relevante que permita inferir de manera oportuna y/o prospectiva la posible existencia de un hecho o situación que se desvía de lo considerado como normal, o que presenta circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un análisis más profundo.

9. Documentación de las actividades

Las actividades adoptadas por la CCB en el desarrollo, implementación y ejecución del PTEE se documentan de manera que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información suministrada por la Contraparte como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, junto con el nombre de la persona que la verificó, se registra especificando la fecha, con el fin de acreditar la diligencia realizada por la CCB.

La CCB, en el desarrollo del PTEE, cumple con las disposiciones legales sobre la protección de datos personales, conforme a lo establecido en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normativas aplicables. Adicionalmente, los soportes documentales relacionados con la implementación del PTEE se conservan conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En cualquier caso, el desarrollo e implementación del PTEE debe estar respaldado por una adecuada documentación que evidencie las medidas adoptadas y que pueda ser presentada en caso de requerirse para fines de auditoría o supervisión.

10. Lineamientos y guías de actuación

En el marco del PTEE, se establecen lineamientos y guías de actuación que rigen la conducta de todos los administradores, colaboradores y todos aquellos que actúen en nombre de la CCB, en relación con prácticas que pueden influir en la integridad y la transparencia de las actividades de la CCB.

10.1 Gestión de Conflictos de Intereses

La Gestión de conflictos de intereses en la CCB, implica: i. conocer; ii. administrar y iii. resolver las situaciones de conflicto de interés que puedan impactar negativamente a la entidad, con el fin de

asegurar la transparencia, objetividad e independencia en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones.

Para tal efecto se deben aplicar los lineamientos establecidos en el proceso Gestión de Riesgos, el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo y los Estatutos de la CCB.

10.2 Regalos, Cortesías y Atenciones

La CCB ha establecido los lineamientos que permitan a los/as colaboradores/as, así como a sus clientes, aliados estratégicos, contratistas, subcontratistas, proveedores y, en general, para todas las contrapartes en desarrollo de cualquier vínculo de negocios con la CCB, conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados en relación con la aceptación o entrega de regalos, atenciones, cortesías o beneficios, en línea con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la CCB. Esto está detallado en el documento *Lineamientos de regalos, cortesías y atenciones*. Este documento es de obligatorio cumplimiento para todos los actores previamente señalados.

10.3 Donaciones

En la CCB, se reconoce que las donaciones son un medio importante para contribuir al bienestar social y fortalecer las relaciones con comunidades y organizaciones sin ánimo de lucro. Conscientes de esto, y en cumplimiento con el PTEE, este lineamiento tiene como objetivo determinar los criterios de decisión con los cuales se deben gestionar las donaciones.

Conceptos:

- **Donación¹¹:** se define como un acto jurídico mediante el cual una persona, denominada donante, transfiere gratuitamente a otra persona, llamada donatario, la propiedad de un bien o derecho, con la intención de que el donatario lo acepte. Este acto no implica una contraprestación económica por parte del donatario y se formaliza generalmente mediante un contrato.
- **Iniciativas sin ánimo de lucro:** Proyectos o actividades que tienen como objetivo el desarrollo de actividades de interés público o bien social, sin buscar un beneficio económico directo o indirecto.
- **Gestión Social:** Actividades realizadas por la CCB para crear valor a sus partes interesadas en temas relevantes, que pueden ser de carácter obligatorio, complementario o voluntario.

Principios Generales:

- **Buena fe y legalidad:** Todas las donaciones deben realizarse de buena fe y en cumplimiento con las leyes y normativas aplicables.
- **Transparencia:** Las donaciones deben ser gestionadas de manera transparente, con una clara justificación y documentación que respalde la decisión.

¹¹ Ver artículo 1143, Código Civil Colombiano.

- **Responsabilidad social:** Las donaciones deben alinearse con los objetivos y valores de la CCB, contribuyendo positivamente a la comunidad.

Criterios de aplicación:

- La CCB, por regla general, no hace donaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. La excepción se da en relación con sus recursos privados.
- Las donaciones en ninguna circunstancia deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio ni pueden ser utilizados como forma de retribución.
- Las donaciones solo serán dadas a organizaciones benéficas, entidades o iniciativas sin ánimo de lucro con el fin de apoyar causas sociales.
- Las donaciones a organizaciones benéficas o entidades sin ánimo de lucro deben estar enmarcadas dentro de un presupuesto aprobado.
- Está prohibido realizar donaciones a servidores públicos nacionales o extranjeros.
- Las donaciones deben hacerse a favor de entidades con una excelente reputación en honestidad y prácticas correctas, previa evaluación y documentación del receptor.
- La entidad beneficiaria debe demostrar que posee todas las autorizaciones necesarias y ha cumplido con los requisitos legales para operar.
- Todas las donaciones deben estar formalizadas a través de un contrato o acuerdo que incluya cláusulas anticorrupción.
- En caso de donaciones en dinero, el desembolso se realizará solo a la cuenta bancaria registrada a nombre del beneficiario; no se permiten pagos en efectivo.
- Todas las donaciones deben registrarse de manera adecuada y transparente en la contabilidad de la CCB, de acuerdo con las prácticas contables aplicables.
- En caso de donaciones a proyectos sociales, estos deben estar alineados con los objetivos empresariales y realizarse en consulta con las comunidades representadas por instituciones o líderes legales.
- Previo a la realización de cualquier donación, se llevará a cabo un proceso de debida diligencia, conforme a lo estipulado en el PTEE.
- Toda donación deberá ser revisada y aprobada por el Presidente Ejecutivo de la CCB.

10.4 Contribuciones Políticas

La CCB prohíbe expresamente realizar contribuciones o aportes de cualquier tipo, ya sean en efectivo o en especie, a partidos políticos, candidatos, organizaciones políticas o individuos involucrados en actividades políticas. En la CCB los colaboradores no pueden utilizar el nombre de la entidad o su posición para realizar proselitismo de ninguna clase, así como tampoco obtener ventaja en ningún proceso de participación política.

10.5 Cabildeo

El cabildeo no se debe considerar una práctica ilegítima —como suele pensarse—, debido a que es tan solo un medio de participación política en el que diferentes actores de la sociedad buscan defender sus intereses, lo cual es totalmente válido. Por esta razón, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que el lobby es un derecho democrático y, por lo tanto, constituye un mecanismo válido para influir en los gobiernos durante el proceso de formulación de políticas públicas.

No obstante, constituirá una práctica indebida cuando se paga para influenciar la toma de decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno, conducta que se encuentra proscrita por la CCB. Los colaboradores de la CCB solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la CCB. En dicho relacionamiento está prohibido tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia.

10.6 Pagos de facilitación

La CCB prohíbe estrictamente la realización de pagos de facilitación en cualquier forma o circunstancia. Los pagos de facilitación se definen como cualquier compensación, ya sea directa o indirecta, entregada a servidores o funcionarios públicos o privados con el propósito de acelerar o facilitar el cumplimiento de trámites o la provisión de servicios que deban ser ofrecidos sin costo adicional.

10.7 Gastos en actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

La CCB ha establecido lineamientos para la solicitud, autorización, ejecución y legalización de gastos relacionados con viajes nacionales e internacionales. Esto incluye la compra de tiquetes aéreos y alojamiento para miembros de la Junta Directiva, colaboradores, compradores, conferencistas y asesores que viajan en cumplimiento de las funciones asignadas.

Se enfatiza la importancia de seguir criterios de austeridad en la ejecución de estos gastos, garantizando el uso eficiente de los recursos en beneficio de los empresarios de Bogotá y la región. Los viajes deben ser planificados y realizados de manera racional y eficiente, de acuerdo con las necesidades de la CCB. Para más detalles sobre estos lineamientos, se debe consultar “Lineamiento para Gastos de Viaje, Compra de Tiquetes Aéreos y/o Alojamientos”.

Los administradores y colaboradores de la CCB tienen estrictamente prohibido asumir el pago de gastos relacionados con viajes, incluyendo transporte, alojamiento y comidas, para servidores públicos, tanto nacionales como extranjeros, así como para funcionarios del sector privado, a menos que dichos gastos estén claramente estipulados en contratos o acuerdos formalizados.

10.8 Remuneraciones y pago de comisiones

La remuneración de los colaboradores de la CCB se realiza de acuerdo con lo definido en el pacto colectivo y reglamentación aplicable.

11. Régimen Sancionatorio

En caso de incumplimiento de esta PTEE, y dependiendo de la gravedad de este, la CCB aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y conforme al procedimiento allí señalado.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades puede dar lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada,

en este caso a la CCB, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades, respetando en todo caso, el Derecho al Debido Proceso y el Derecho de Defensa.

A continuación, se detallan algunas de las conductas específicas que constituyen un incumplimiento de la presente política. Este listado no es exhaustivo y se debe interpretar como una guía orientativa de acciones y omisiones que van en contra de los lineamientos establecidos. Cualquier actividad, comportamiento o negligencia que pueda exponer a la organización a riesgos de C/ST, será considerada una violación y estará sujeta a las sanciones correspondientes.

- Participar en actividades de corrupción o soborno transnacional C/ST.
- Dar, ofrecer o prometer dinero, objetos de valor o beneficios a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, a cambio de un favor o acción indebidos.
- Realizar pagos o beneficios no justificados en conceptos de regalos, comisiones, viajes, contribuciones políticas o donaciones, o en desacuerdo con el PTEE.
- Facilitar o promover cualquier tipo de conflicto de interés que afecte la transparencia de la CCB.
- Infringir los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- No participar en las capacitaciones anuales obligatorias relacionadas con los riesgos de C/ST.
- Incumplir los procedimientos de debida diligencia.
- Desconocer o inobservar señales de alerta que indiquen riesgos potenciales de C/ST.
- No usar los canales de comunicación establecidos para reportar actividades de C/ST.
- Manipular información financiera o transaccional con el fin de ocultar su origen.
- Negarse a colaborar con investigaciones internas o externas relacionadas con el PTEE.
- No implementar los controles internos para la prevención de riesgos de C/ST.
- Brindar información falsa o incompleta en los procedimientos de evaluación de riesgos de C/ST.
- Interferir en los procesos de auditoría interna o externa relacionados con la política y EL PTEE.
- Autorizar el uso de la infraestructura de la CCB para actividades ilícitas de C/ST.
- Ocultar información relevante a la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento o cualquier otra autoridad interna o externa en relación con el PTEE.
- Ignorar auditorías, recomendaciones o alertas previas relacionadas con la gestión de riesgos de C/ST.
- Obstruir la implementación de controles o medidas de monitoreo establecidos para gestionar los riesgos C/ST.
- No asignar los recursos operativos, financieros, físicos, tecnológicos o humanos necesarios para la adecuada gestión del PTEE.